"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N.° 054-2026-MDT/A.

Talavera, 16 de octubre del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE TALAVERA:

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Talavera, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.° 020, de fecha 16 de octubre del 2026, con el voto por unanimidad del Pleno del Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, y;

VISTO: El Informe N.° 1038-MDT-OGPP-AWGM, de fecha 09 de octubre del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N.° 268-2026-GFRT/GM/MDT, de fecha 12 de octubre del 2026, emitido por el Gerente Municipal, Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 12 de octubre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley n.° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú que establece que las municipalidades tiene la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal ejerce funciones de gobierno a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo indica que, los acuerdos municipales: "Son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 119-A de la Ley n.° 31433 que modifica entre otros, la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, mediante Resolución de Contraloría n.° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva Nro.006-2022-CG/PREVT "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4

numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a normas específicas que rige dicha obligación;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización n.° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales desarrollen las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben modificar sus Ordenanzas que regulan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, incorporando las pautas dadas en dicho documento, para su aplicación en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas correspondientes al año 2024 y subsiguientes;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.° 049-2026-MDT/CM, de fecha 07 de setiembre del 2026, en el artículo primero, se aprobó MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA PARA EL AÑO FISCAL 2026;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N.° 006-2026-MDT/A, en el artículo segundo, se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Talavera para el año fiscal 2026, compuesto por VII capítulos, 23 Artículos, 06 Disposiciones Complementarias Transitorias, 01 Disposición Final y 01 Anexo, que forman parte de la presente ordenanza;

Que, mediante Informe N.° 1038-MDT-OGPP-AWGM, de fecha 09 de octubre del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita reprogramación de fecha para la realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuenta de la Municipalidad Distrital de Talavera

Que, mediante Informe N.° 268-2026-GFRT/GM/MDT, de fecha 12 de octubre del 2026, emitido por el Gerente Municipal, remite el expediente administrativo para conocimiento y agenda en sesión de concejo, para su evaluación;

Que, mediante Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 12 de octubre del 2026, en el que dispone agendar para sesión de concejo municipal;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD en Sesión de Concejo Ordinaria N.°20 de fecha 16 de octubre del 2026, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Pleno del Concejo Municipal, con aprobación de acta:

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA REPROGRAMACIÓN DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA PARA EL AÑO FISCAL 2026, PARA EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, notifique el presente Acuerdo a los interesados conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a las unidades orgánicas competentes la difusión y publicación del presente acuerdo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
Nelson Serna Flores
ALCALDE

c c c
Archivo
OGACyGD/GCM
Elab EA I/DTPP